



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIONB DIRECTA
RADICADO : 17001333300420130010200
DEMANDANTE : LUZ MARINA LONDOÑO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - AUTOPISTAS DEL CAFÉ - OTROS

Dando cumplimiento a los fallos de primera y segunda instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho por el valor de los perjuicios materiales por el lucro cesante futuro, según la determinación de la cuantía de la demanda, fijándose como tales la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.400.221,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones, con la reducción del 50% conforme se dispuso en sentencia de segunda instancia, y a cargo de la parte demandada AUTOPISTAS DEL CAFE y a favor de los demandantes, de conformidad con el acuerdo No. 1387 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$3.400.221,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Rancho Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIONB DIRECTA

RADICADO : 17001333300420130010200

DEMANDANTE : LUZ MARINA LONDOÑO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - AUTOPISTAS
DEL CAFÉ - OTROS

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 27.927,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 3.400.221,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$3.428.148,00

Sin costas, ni agencias en derecho en sentencia de segunda instancia del 24 de julio de 2020


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIONB DIRECTA

RADICADO : 17001333300420130010200

DEMANDANTE : LUZ MARINA LONDOÑO

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, AUTOPISTAS
DEL CAFÉ – OTROS

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A. S. 049

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Estese a lo resuelto por el Superior mediante sentencia del 24 de julio de 2020, por medio de la cual se MODIFICARON los ordinales CUARTO y QUINTO de la sentencia proferida por este Despacho el 12 de octubre de 2018.

De otra parte, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

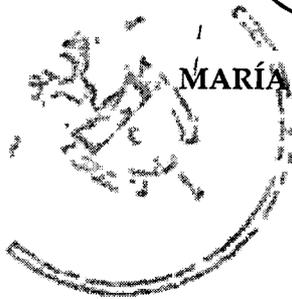
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 170013333004201300202-00
DEMANDANTE : NICOLAS GARCÍA TANGARIFE OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MANIZALES

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.644.890,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante NICOLAS GARCIA TANGARIFE Y OTROS y a favor de la demandada (MUNICIPIO DE MANIZALES), de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$2.644.890,00

CUMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 170013333004201300202-00
DEMANDANTE : NICOLAS GARCÍA TANGARIFE OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MANIZALES

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

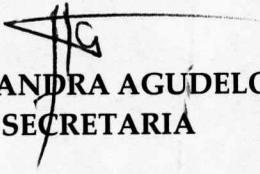
Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 2.644.890,00
TOTAL.....	\$ 2.644.890,00

Sin costas ni agencias en derecho, según sentencia de segunda instancia del 22 de febrero de 2019.

TOTAL COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA \$ 2.644.890,00


MARÍA ALEXANDRA AGÜELO GÓMEZ
SECRETARÍA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 170013333004201300202-00
DEMANDANTE : NICOLAS GARCÍA TANGARIFE OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MANIZALES

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Manizales, 24 FEB 2021

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada y demandante, obrante a folio 276, fte y vto C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____ de _____ de 2019.

Secretario(a)

A.S. Nº 53 -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 057

RADICACION	17001-33-33-004-2016-00056
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	INSTITUTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO	GLORIA NILSA LOPEZ DE VELEZ

ASUNTO

Procede el Juzgado a continuar con la actuación procesal bajo el marco del Decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

a. En el proceso de la referencia se tenía como actuación pendiente la de fijar nueva fecha y hora para la audiencia inicial del art. 180 del CPACA.

b. Con ocasión de la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso un marco normativo que estableció reglas procesales de obligatorio cumplimiento para las autoridades judiciales y los sujetos procesales, de modo que tales actuaciones efectivamente se puedan llevar a cabo por medios virtuales.

Se tiene que el objetivo de dicho Decreto es el de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales que se adelantan en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, entre otras.

c. En ese sentido, se fija como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial regulada por el art. 180 del CPACA, la del **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9) DE LA MAÑANA.**

Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(6) 8879640 ext 11118



admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito

d. La diligencia se realizará a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se hacen los siguientes requerimientos:

- Los abogados y demás intervinientes deberán descargar la aplicación en un equipo de cómputo o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.
- Una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, al correo electrónico registrado por los Abogados y demás intervinientes, les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, confirmando asistencia y seleccionando la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams.
- Se requiere a las partes para que diez minutos antes de la audiencia verifiquen la conectividad de sus equipos y en caso de presentar problemas de conexión para la diligencia, informarlo previamente al Juzgado.
- Los memoriales o documentos que vayan a aportar a la audiencia deberán ser escaneados previamente en formato PDF y remitidos al correo del Juzgado a la siguiente dirección electrónica admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Adicionalmente se insta a las partes procesales para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 que consagra:

“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento”.

(6) 8879640 ext 11118

  admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
co Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito

e. Finalmente se le informará a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder a los expedientes respectivos para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR la actuación bajo las reglas procesales establecidas por el Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial regulada por el art. 180 del CPACA, la del **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9) DE LA MAÑANA**. Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a los requerimientos del Despacho dispuestos en la parte motiva de esta providencia para lograr la conectividad a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento al artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INFORMAR a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que el correo electrónico establecido para la recepción de todos los memoriales y actuaciones pertinentes es el siguiente: admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: INFORMAR a las partes y a la Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder a los expedientes respectivos para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

(6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
co Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 057

RADICACION	17001-33-33-004-2016-00056
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	INSTITUTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO	GLORIA NILSA LOPEZ DE VELEZ

ASUNTO

Procede el Juzgado a continuar con la actuación procesal bajo el marco del Decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

- a. En el proceso de la referencia se tenía como actuación pendiente la de fijar nueva fecha y hora para la audiencia inicial del art. 180 del CPACA.
- b. En ese sentido, se fija como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial regulada por el art. 180 del CPACA, la del **Jueves Veintidós (22) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021) A Partir De Las Nueve (9) De La Mañana.**

Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(6) 8879640 ext 11118

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 [Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito](#)

c. La diligencia se realizará a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se hacen los siguientes requerimientos:

- Los abogados y demás intervinientes deberán descargar la aplicación en un equipo de cómputo o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.
- Una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, al correo electrónico registrado por los Abogados y demás intervinientes, les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, confirmando asistencia y seleccionando la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams.
- Se requiere a las partes para que diez minutos antes de la audiencia verifiquen la conectividad de sus equipos y en caso de presentar problemas de conexión para la diligencia, informarlo previamente al Juzgado.
- Los memoriales o documentos que vayan a aportar a la audiencia deberán ser escaneados previamente en formato PDF y remitidos al correo del Juzgado a la siguiente dirección electrónica admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

d. Finalmente se le informará a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder al expediente respectivo para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial regulada por el art. 180 del CPACA, la del **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9) DE LA MAÑANA**. Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a los requerimientos del Despacho dispuestos en la parte motiva de esta providencia para lograr la conectividad a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento al artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INFORMAR a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que el correo electrónico establecido para la recepción de todos los memoriales y actuaciones pertinentes es el siguiente:

 (6) 8879640 ext 11118

  admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 co Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: INFORMAR a las partes y a la Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder a los expedientes respectivos para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE

 (6) 8879640 ext 11118

  admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 [co Juzgado](#) Cuarto Administrativo del Circuito

Firmado Por:

**MARIA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5e45273605999147a0271a8e9f4435a3f6df4f9afaedoad7a64f4c27fdad49**
Documento generado en 25/02/2021 07:46:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 (6) 8879640 ext 11118

  admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 [co Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES - DISTRITO DE CALDAS

Manizales, 24 FEB 2021

A. S. N° 5 - 11/21

Referencia:

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 17001333100420160037200
DEMANDANTE : WILLIAM MORALES CASTAÑO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO

ESTESE A LO RESUELTO por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 07 de febrero de 2020, visible en folios 19 y subsiguientes del cuaderno No.2, la cual **REVOCÓ** el numeral 3° de la sentencia proferida por este Despacho el 13 de marzo de 2019, **CONFIRMANDO** en todo lo demás el fallo recurrido.

Una vez en firme el presente auto procédase al archivo del expediente previo anotación en el sistema Justicia siglo XXI

NOTIFIQUESE

MARIA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR
ESTADO

La anterior providencia se
notifica por estado No.
del de de 2020.

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201700361-00

DEMANDANTE : MARLENE MONTAÑO LEYVA

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera y segunda instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$99.468,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARLENE MONTAÑO LEYVA y a favor de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 de 2003 artículo 6 capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$99.468,00

CUMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201700361-00

DEMANDANTE : MARLENE MONTAÑO LEYVA

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

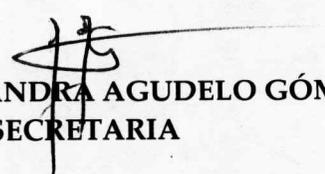
GASTOS POR CORRESPONDENCIA	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 99.468,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$99.468,00

Según sentencia de segunda instancia del 21 de febrero de 2020, condena en costas, no condena en agencias en derecho

COSTAS..... .00,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA \$99.468,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201700361-00

DEMANDANTE : MARLENE MONTAÑO LEYVA

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A.S. 45 - .

Manizales, 24 FEB 2021

SE CUMPLA Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 21 de febrero de 2020, visible en folios 9 y subsiguientes del cuaderno No.2, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 31 de julio de 2020.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 127 vto C1

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

Notificación por estado
La anterior providencia se
notifica por estado No.
del de de
2020 .

Secretario(a)

LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

24 FEB 2007

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800130-00

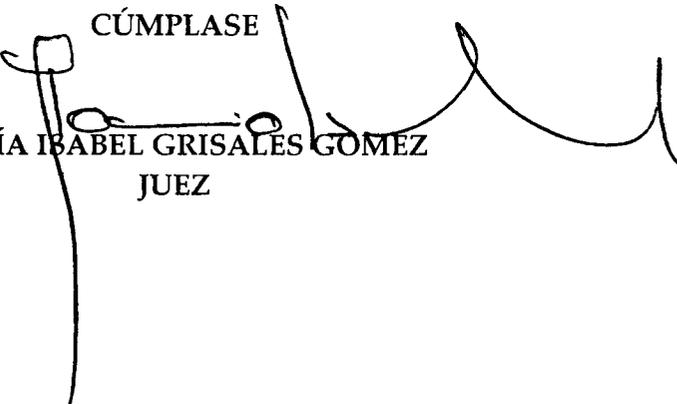
DEMANDANTE : LUCÍA DEL SOCORRO BEDOYA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$222.177,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante LUCÍA DEL SOCORRO BEDOYA LOPEZ y a favor de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$222.177,00

CÚMPLASE
MARÍA IBABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



Manizales, **12 4 FEB 2021**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800130-00

DEMANDANTE : LUCÍA DEL SOCORRO BEDOYA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

COSTAS	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 222.177,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$222.177,00

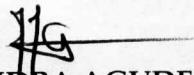
Igualmente, se liquidarán las costas de segunda instancia, según sentencia del 07 de marzo de 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

COSTAS	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 877.803,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA \$ 877.803,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$1.099.980,00**


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800130-00

DEMANDANTE : LUCÍA DEL SOCORRO BEDOYA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Manizales, 24 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 21 de febrero de 2020, visible en folios 21 y subsiguientes del C. No. 2 a través de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 07 de marzo de 2019

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 123 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

La anterior providencia se
notifica por estado No. ____
del ____ de ____ de 2020

Secretario(a)

LIQUIDACION DE COSTAS

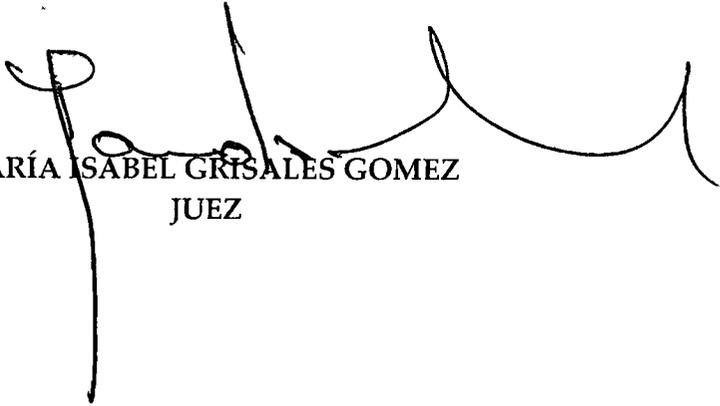
Manizales,
REFERENCIA **24 FEB 2021**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800135-00
DEMANDANTE : MARÍA AMILVIA LOPEZ CEBALLOS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma **QUINIENDOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$534.332,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARÍA AMILVIA LOPEZ CEBALLOS y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$534.332,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800135-00

DEMANDANTE : MARÍA AMILVIA LOPEZ CEBALLOS

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$534.332,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$534.332,00

Sin agencias en derecho, según sentencia del 07 de febrero de 2020.

COSTAS \$00,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$534.332,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800135-00
DEMANDANTE : MARÍA AMILVIA LOPEZ CEBALLOS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A. S. 50 - . 17

Manizales,

24 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior, a través de sentencia del 07 de febrero de 2020, visible en folios 10y subsiguientes, cuaderno No. 2, por medio de la cual CONFIRMÓ el fallo proferido por este Despacho el 07 de marzo de 2019

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 125 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por estado No. ____ del ____ de ____ de 2020.

Secretario(a)

LIQUIDACION DE COSTAS

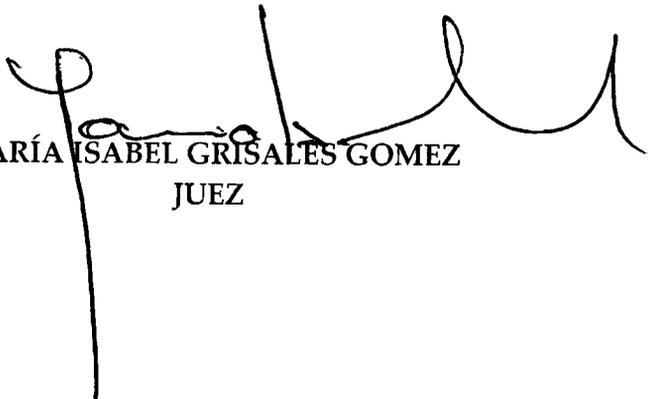
Manizales,
REFERENCIA 24 FEB 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800138-00
DEMANDANTE : ALBERTO TORO LOPEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$451.911,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante ALBERTO TORO LOPEZ y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$451.911,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800138-00
DEMANDANTE : ALBERTO TORO LOPEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

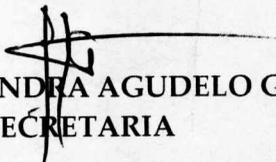
GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA..... \$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO..... \$451.911,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$451.911,00

Sin agencias en derecho, según sentencia del 07 de febrero de 2020.

COSTAS \$00,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$451.911,00**


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800138-00

DEMANDANTE : ALBERTO TORO LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A. S. 54 -

Manizales,

24 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior, a través de sentencia del 07 de febrero de 2020, visible en folios 10y subsiguientes, cuaderno N.º. 2, por medio de la cual CONFIRMÓ el fallo proferido por este Despacho el 07 de marzo de 2019

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 124 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por estado No. ____ del ____ de ____ de 2020.

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800170-00
DEMANDANTE : JOSE LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$297.519,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante JOSE LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA y a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$297.519,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICADO : 170013333004201800170-00
 DEMANDANTE : JOSE LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA
 DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....		\$297.519,00

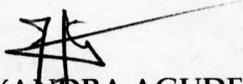
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$297.519,00

Costas y agencias en derecho según sentencia del 17 de febrero de 2020

COSTAS	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....		\$870.803,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA \$ 870.803,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$1.168.322,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



Manizales

12 4 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800170-00
DEMANDANTE : JOSE LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

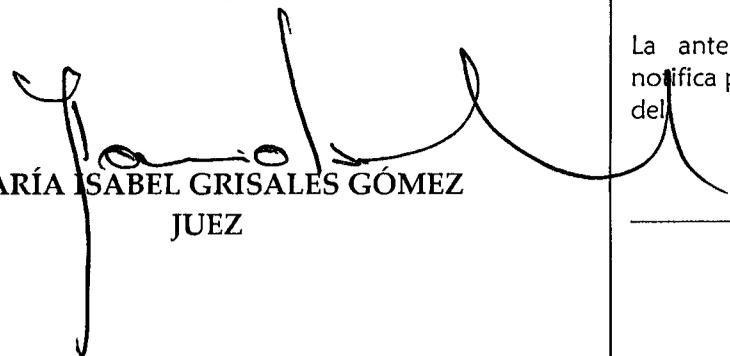
A. S. N° 0 148 -

Manizales, 12 4 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el superior mediante fallo del 17 de febrero de 2020, visible en folios 20 y subsiguientes del cuaderno No. 2, por medio del cual CONFIRMÓ el fallo proferido por este Despacho el 07 de marzo de 2019.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 124

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____ de 2020

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800212-00
DEMANDANTE : MARIA SUSANA AVILA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$945.920,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARÍA SUSANA AVILA y a favor de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$945.920,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICADO : 170013333004201800212-00
 DEMANDANTE : MARIA SUSANA AVILA
 DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$945.920,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$945.920,00

Costas y agencias en derecho según sentencia del 21 de febrero de 2020

COSTAS	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$870.803,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$ 870.803,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$1.816.723,00


 MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
 SECRETARIA



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800212-00
DEMANDANTE : MARIA SUSANA AVILA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A. S. N° 047 = . . .

Manizales, 24 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el superior mediante fallo del 21 de febrero de 2020, visible en folios 26 y subsiguientes del cuaderno No. 2, por medio del cual CONFIRMÓ el fallo proferido por este Despacho el 25 de junio de 2019.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 114

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

La anterior providencia se
notifica por estado No. _____
del _____ de _____ de 2020

Secretario(a)



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA:

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s): JAVIER DIAZ OROZCO
Solicitado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación: 1700133004201800241-00

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 10.848,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$825.781,00
TOTAL.....	\$ 836.629,00

Sin Costas según el fallo del 28 de febrero de 2020.

COSTAS..... \$00,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA y SEGUNDA INSTANCIA
\$836.629,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

24 FEB 2021

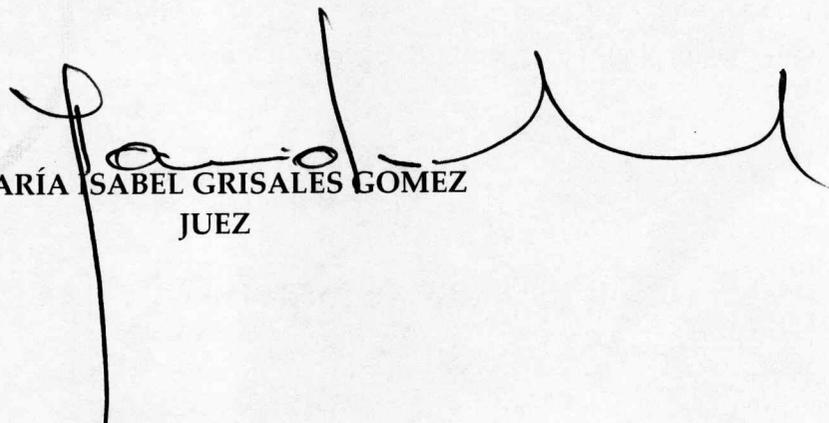
REFERENCIA:

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s): JAVIER DIAZ OROZCO
Solicitado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación: 1700133004201800241-00

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$825.781,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$825.781,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 12 4 FEB 2021

REFERENCIA:

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s): JAVIER DIAZ OROZCO
Solicitado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación: 1700133004201800241-00

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A.S. 52 - .

Manizales, 12 4 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 28 de febrero de 2020, visible en folios 20 y subsiguientes del C.2, la cual MODIFICO y ADICIONÓ el ordinal quinto, CONFIRMANDO en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 18 de junio de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 112C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. ___ del ___ de ___ de

(a)

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800255-00

DEMANDANTE : HILDARY ROJAS GONZALEZ

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

Sin costas ni agencias en derecho según sentencia del primera instancia

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA

Condena en agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante HILDARY ROJAS GONZALEZ, y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por el valor de un salario mínimo mensual vigente, esto es, 877.803,00.

Agencias en derecho \$877.803,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800255-00

DEMANDANTE : HILDARY ROJAS GONZALEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A. S. N°

143 - . . .

Manizales,

124 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS mediante sentencia de segunda instancia del 31 de enero de 2020, visible en folios 44 y subsiguientes del C No. 3, a través de la cual se CONFIRMÓ el fallo proferido por este Despacho el 28 de junio de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 241 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

La anterior providencia se
notifica por estado No.
del de de 2020.

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,
REFERENCIA

24 FEB 2021

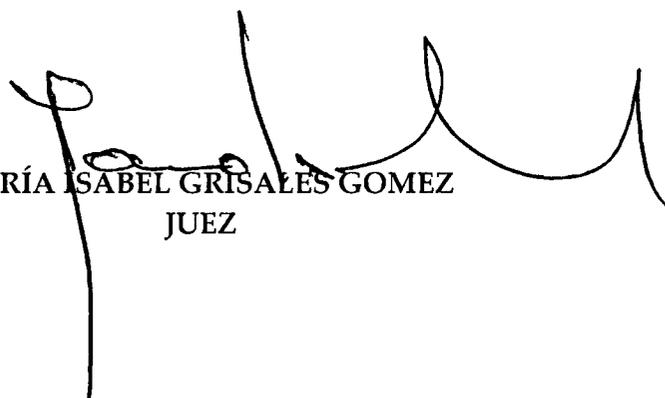
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800271-00
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO OSPINA OSPINA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$726.947,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones correspondientes a los tres (3) últimos años, conforme lo indica el artículo 157 del C.P.A.C.A., esto es **\$14.538.840,00**.

Costas que se generan a cargo de la demandante **CARLOS HERNANDO OSPINA OSPINA** y a favor de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$726.947,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, **24 FEB 2021**
 REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICADO : 170013333004201800271-00
 DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO OSPINA OSPINA
 DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$726.947,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$726.947,00

Costas segunda instancia y agencias en derecho según sentencia 20 de febrero de 2020

COSTAS	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 180.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA \$180.000,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
 \$906.947,00**


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800271-00
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO OSPINA OSPINA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A.S. 42 - . A. J.

Manizales, 24 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 20 de febrero de 2020, visible en folios 24 y subsiguientes del C.No. 3, a través de la cual se CONFIRMÓ el fallo proferido por este Despacho el 29 de abril de 2019, la cual negó la pretensiones de la demanda.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 114 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por estado No. ____ del ____ de agosto de 2020.

Secretario(a)

LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

12 4 FEB 2021

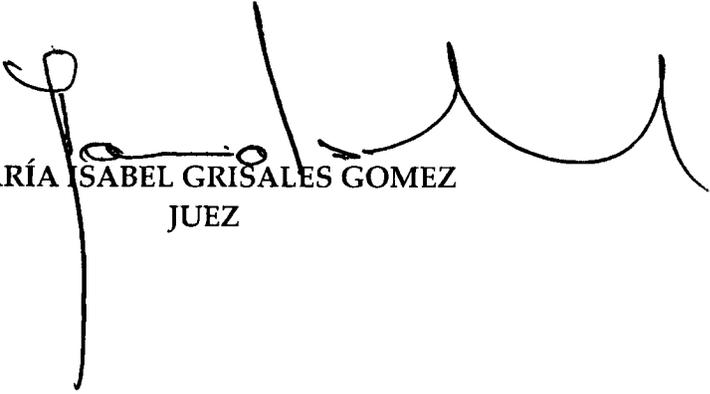
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800390-00
DEMANDANTE : ELIZABETH CARDENAS LOZANO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma **SEISCIENTOS DIECISIETE CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$617.427,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$617.427,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800390-00
DEMANDANTE : ELIZABETH CARDENAS LOZANO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$617.427,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$624.927,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800390-00

DEMANDANTE : ELIZABETH CARDENAS LOZANO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

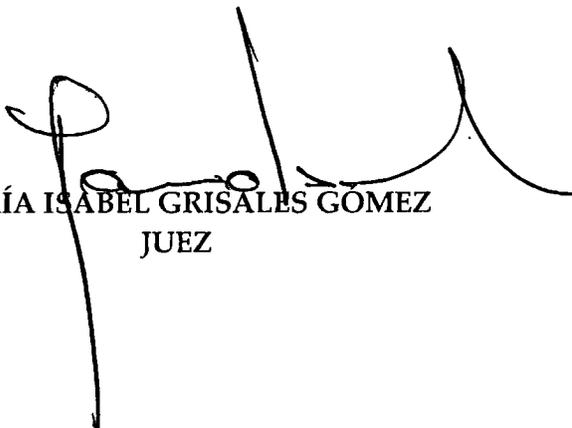
MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A.S. 44 - .

Manizales, 24 FEB 2021

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 284 C1.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

La anterior providencia se
notifica por estado No.
del de de 2020.

Secretario(a)

LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800423-00

DEMANDANTE : GLORIA BEATRIZ LARA GONZALEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$123.878,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES, DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2 de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$123.878,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800423-00

DEMANDANTE : GLORIA BEATRIZ LARA GONZALEZ

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 6.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 123.878,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$129.878,00

Sin costas, ni agencias en derecho, según sentencia del 21 de febrero de 2020.


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800423-00

DEMANDANTE : GLORIA BEATRIZ LARA GONZALEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A.S 46 - .

Manizales,

24 FEB 2021

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante fallo del 21 de febrero de 2020, visible en folios 9 y subsiguientes del C2, por medio del cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 06 de septiembre de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 170 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del ____ de ____ de 2020.

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800540-00
DEMANDANTE : OLGA PATRICIA MEJIA GUTIERREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$163.972,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$163.972,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 12 4 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800540-00
DEMANDANTE : OLGA PATRICIA MEJIA GUTIERREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$10.848,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$163.972,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$174.820,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARÍA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800540-00

DEMANDANTE : OLGA PATRICIA MEJIA GUTIERREZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

AS 43 - 1

Manizales,

24 FEB 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 63 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. ___ del ___ de de.

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800553-00

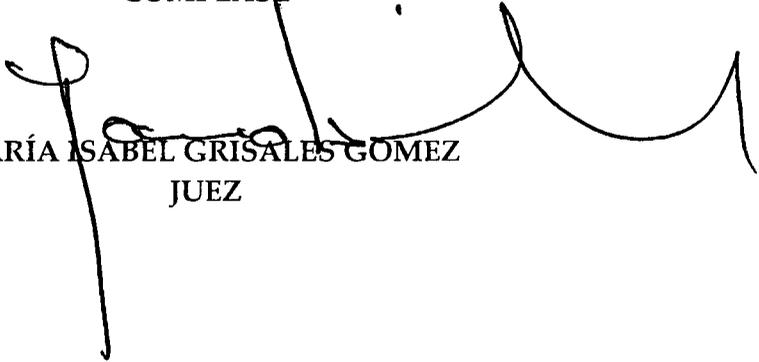
DEMANDANTE : MARIA NUBIA OSPINA TABARES

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$475.661,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor del demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$475.661,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800553-00

DEMANDANTE : MARIA NUBIA OSPINA TABARES

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 10.848,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$475.661,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$486.509,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800553-00

DEMANDANTE : MARIA NUBIA OSPINA TABARES

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A.S

Manizales,

24 FEB 2021

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 104 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

La anterior providencia se
notifica por estado No. del
de de 2020

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800569-00
DEMANDANTE : MARIA TERESA GARCIA LOAIZA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$94.298,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$94.298,00

CUMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Rama Judicial de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Manizales,

24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800569-00
DEMANDANTE : MARIA TERESA GARCIA LOAIZA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

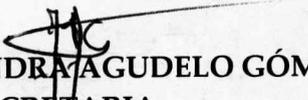
Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 9.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 94.298,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$103.298,00


MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



Manizales, 24 FEB 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800569-00
DEMANDANTE : MARIA TERESA GARCIA LOAIZA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

AS 14 5 - 2021

Manizales, 24 FEB 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante a folio 84 C1.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. ___ del de de 2020.

Secretario(a)